



MINISTERIO DE
INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

CORRECCIÓN DE ERRORES DE LA ORDEN POR LA QUE SE CONVOCA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS DISPUESTAS EN LA ORDEN ICT/744/2023, DE 7 DE JULIO, POR LA QUE SE REGULAN LAS BASES DE LA LÍNEA DE AYUDAS PARA LA COMPENSACIÓN DE LOS COSTES ADICIONALES DEBIDOS AL AUMENTO EXCEPCIONAL DE LOS PRECIOS DEL GAS NATURAL

Advertidos errores en la Orden por la que se convoca la concesión de las ayudas dispuestas en la Orden ICT/744/2023, de 7 de julio, por la que se regulan las bases de la línea de ayudas para la compensación de los costes adicionales debidos al aumento excepcional de los precios del gas natural, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

1.^a En el apartado segundo.1.c), donde dice:

«c) Haber consumido más de 1,5 GWh al año de gas natural durante, al menos, uno de los años 2021 o 2022.»

Debe decir:

«c) Haber consumido al menos 1,5 GWh al año de gas natural durante, al menos, uno de los años 2021 o 2022.»

2.^a En el apartado sexto.2, donde dice:

«2. Alternativamente, la ayuda máxima por beneficiario se podrá calcular como el 40% del coste subvencionable, hasta un máximo de 25 millones de euros por grupo empresarial, siempre que el EBITDA del beneficiario durante el año 2022, incluida la ayuda concedida con base en esta orden, no supere el 70% de su EBITDA durante el año 2021. Si el EBITDA durante el año 2021 fuera negativo, la suma de la ayuda máxima y el EBITDA durante dicho año no podrá ser superior a cero.»

Debe decir:

«2. Alternativamente, la ayuda máxima por beneficiario se podrá calcular como el 40% del coste subvencionable, hasta un máximo de 25 millones de euros por grupo empresarial, siempre que el EBITDA del beneficiario entre el 1 de febrero y el 31 de diciembre de 2022, incluida la ayuda concedida con base en esta orden, no supere el 70% de su EBITDA durante el mismo periodo en el año 2021. Si el EBITDA entre el 1 de febrero y el 31 de diciembre de 2021 fuera negativo, la suma de la ayuda máxima y el EBITDA durante dicho periodo no podrá ser superior a cero.»

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO,
P.D. (Orden ICT/111/2021, de 5 de febrero, BOE 11 febrero).
EL SECRETARIO GENERAL DE INDUSTRIA Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA
EMPRESA

Francisco Antonio Blanco Ángel

